



RESOLUCIÓN N° 190-2023-DIGA-UNSAAC

Cusco, 02 de junio de 2023

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente N° 503277 Oficio N° 453-2023-UA-DIGA-UNSAAC cursado por el Lic. Walter Champi Ccalloquispe, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando la emisión de Resolución modificando el Plan Anual de Contrataciones 2023, incluyendo la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, PARA USO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ROCAS Y GEOTECNIA – SLD1LA140, DE AL ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNSAAC" y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente 514173, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica, solicita la ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, PARA USO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ROCAS Y GEOTECNIA – SLD1LA140, DE AL ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA DE LA UNSAAC", adjuntando las Especificaciones Técnicas:

Que, mediante oficio del Visto, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita modificación del Plan Anual de Contrataciones, disponiendo su inclusión al PAC 2023 LA CONTRATACIÓN DE ACCESORIOS que se detalla en el primer considerando de la presente Resolución, para lo cual adjunta Especificaciones Técnicas, asimismo, mediante Oficio N° 136-2023-SUB UA/DIGA-UNSAAC el Jefe de la Sub Unidad de Adquisiciones, remite el Cuadro de Indagación de mercado por el monto de S/. 86,900.00 la cual corresponde a una Adjudicación Simplificada, asimismo adjunta, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0001936 por el monto de S/. 86,900.00, solicitando la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la UNSAAC:

Que, de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, que indica "El área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones:



Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones de Estado, establece que "el área usuaria requiere los bienes, servicios y obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"

Que, los numerales 7.5.1 y 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, establecen que, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, y que la misma debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la citada Directiva, dispone que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Estando a lo autorizado en la Resolución N° R-001-2023-UNSAAC de fecha 03 de enero de 2023; y lo establecido en los documentos normativos señalados; y en uso de las atribuciones contenidas a esta Dirección por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR, el anexo de la Resolución N° 0043-2023-UNSAAC, de fecha 19 de enero de 2023, que aprobó el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES-PAC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL AÑO FISCAL 2023**; Incluyendo al PAC 2023, LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, PARA USO DE EQUIPOS DE LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ROCAS Y GEOTECNIA – SLOTLA140, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA", de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Procedimiento de Selección	Objeto	Descripción	Valor Estimado / Valor Referencial	Mes Programado
Adjudicación Simplificada	Bien	LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, PARA USO DE EQUIPOS DE	96,053.50	Junio - 2023



	LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS, ROCAS Y GEOTECNIA – SLO/LA140, DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA GEOLÓGICA"	
--	--	--

SEGUNDO.- DISPONER, que la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO.- DISPONER, que la UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES DE LA UNSAAC, efectuó la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el portal Institucional de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAAD DEL CUSCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
[Signature]
MST DILEA MARTHA MARCELA PAREJA
DIRECTORA GENERAL

TR:

VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- ÁREA DE ADQUISICIONES.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- SEACE-OSCE- PROMPYME.- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO DIGA.

OMMP/memem



Dirección General de Administración , <direcciongeneral.administracion@unsaac.edu.pe>

RESOLUCIÓN 0190-2023-DIGA-UNSAAC-MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 0043-2023-UNSAAC

1 mensaje

Dirección General de Administración , <direcciongeneral.administracion@unsaac.edu.pe>

7 de junio de 2023,
8:17

Para: "Vice Rectorado Académico (VRAC)" <vicerectorado.academico@unsaac.edu.pe>, "Vice Rectorado de Investigación (VRIN)" <vicerectorado.investigacion@unsaac.edu.pe>, "Oficina de Control Institucional (OCI)" <oficina.controlinstitucional@unsaac.edu.pe>, "Dirección de Planificación (DP)" <direccion.planificacion@unsaac.edu.pe>, Mercedes Pinto Castillo <mercedes.pinto@unsaac.edu.pe>, "Unidad de Presupuesto (UP)" <unidad.presupuesto@unsaac.edu.pe>, Carmen Cruz Palomino <carmen.cruz@unsaac.edu.pe>, "Unidad de Finanzas (UF)" <unidad.finanzas@unsaac.edu.pe>, David Miguel Quspe Pine <david.quispe@unsaac.edu.pe>, "Unidad de Logística (UL)" <unidad.logistica@unsaac.edu.pe>, WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE <walter.champi@unsaac.edu.pe>, "Área de Adquisiciones (AA)" <area.adquisiciones@unsaac.edu.pe>, Dino Solo Jara <dino.solo@unsaac.edu.pe>, Dirección de Asesoría Jurídica <asesoria.juridica@unsaac.edu.pe>, Alfredo Fernández Tito <alfredo.fernandez@unsaac.edu.pe>, Red de Comunicaciones RCU - UNSAAC <red.comunicaciones@unsaac.edu.pe>, Johann Mercado Leon <johann.mercado@unsaac.edu.pe>, Unidad de Archivo Central UNSAAC <unidad.archivocentral@unsaac.edu.pe>, Olga Maritza Morales Pareja <olga.morales@unsaac.edu.pe>

Previo cordial saludo, mediante el presente remito a usted por encargo de la Mgt. Maritza

Morales Pareja, Directora General de Administración la **RESOLUCIÓN 0190-2023-DIGA-**

UNSAAC; para su **CONOCIMIENTO y/o NOTIFICACIÓN** de ser el caso.

Atte.***Dirección General de Administración*** RESOLUCION N° 190-2023-DIGA-UNSAAC.pdf
193K

